



GUÍA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RADIO CIUDADANA

INDICE

1. Marco legal
2. Terminología
3. Misión y visión
4. Lineamientos internos de funcionamiento del Consejo de Programación de Radio Ciudadana
5. Políticas de Programación de Radio Ciudadana
6. Criterios de selección y evaluación de proyectos ciudadanos
7. Metas específicas de trabajo
8. Firmas de elaboración y autorización

1. MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.
- II. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
- III. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994, y sus reformas.
- IV. Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960, y sus reformas.
- V. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emitida en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, y sus reformas.
- VI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.
- VII. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990, y sus reformas.
- VIII. Reglamento Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, y sus reformas.
- IX. Decreto de Creación del Instituto Mexicano de la Radio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, y sus reformas.
- X. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio, del 04 de junio de 1993.
- XI. Código de Ética del IMER, agosto 2009.
- XII. Código de Conducta del IMER, agosto 2009.

2. TERMINOLOGÍA

Consejo: el Consejo de Programación de la Radio Ciudadana.

IMER o Instituto: el Instituto Mexicano de la Radio, como órgano descentralizado de la Administración Pública Federal.

Organizaciones: las personas morales que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, y que se apeguen a las materias previstas en el presente documento rector.

3. MISIÓN Y VISIÓN

Aprobado por el Consejo de Programación de Radio Ciudadana,
el jueves 11 de junio del 2009

Misión: Promover la cultura democrática, la libertad de expresión y el derecho a la información de la ciudadanía mediante su participación directa en la programación y en la generación de contenidos que reflejen la pluralidad ideológica y estimulen el conocimiento, la comprensión, el análisis y la solución de asuntos de interés público.

Visión: Ser referente para la apertura y el acceso ciudadano responsable a los medios públicos y privados de comunicación.

4. LINEAMIENTOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN DE RADIO CIUDADANA

Versión aprobada por el Consejo de Programación de Radio Ciudadana
el jueves 11 de junio de 2009

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y PROPÓSITO GENERAL DEL CONSEJO.

Artículo 1.- El Consejo es el órgano consultivo de programación de la emisora XEDTL 660 AM, Radio Ciudadana- del Instituto Mexicano de la Radio.

Artículo 2.- El Consejo es el órgano plural de participación ciudadana integrado por 11 miembros designados por su experiencia y prestigio según se señala en el Artículo 4 de estos Lineamientos; donde se debatirán y propondrán políticas y contenidos de programación para la emisora.

Artículo 3.- El propósito general del Consejo consiste en coadyuvar para que la emisora cumpla su misión de promover la cultura democrática y la participación cívica, a través de la selección y transmisión de contenidos en formatos innovadores de comunicación radiofónica que estimulen el conocimiento, análisis y solución de los asuntos de interés público.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO.

Artículo 4.- El trabajo de los Consejeros será honorífico y su número y composición responderá a tres perfiles de personas:

- I. Cuatro personas que a título individual sean seleccionadas por su trayectoria profesional, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos integrales y libertades fundamentales; por su trabajo dentro de organizaciones civiles y sociales; por su experiencia en medios de comunicación no comerciales o en el ámbito académico y de investigación.
- II. Cuatro personas representantes de organizaciones e instituciones civiles, sociales, académicas o empresariales que destaquen por su calidad y trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos integrales y libertades fundamentales.
- III. Tres representantes de instituciones públicas cuyas atribuciones y responsabilidades estén relacionadas con la misión y visión de la emisora.

Artículo 5.- El titular de la Dirección General del IMER será uno de los miembros señalados en el inciso III, quien fungirá como Presidente del Consejo, y tendrá como responsabilidad el convocar, conducir las reuniones y asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 6.- Los ocho miembros del Consejo vinculados en su calidad de ciudadanos y representantes de organizaciones civiles estarán en dicho cargo durante dos años contados a partir de que se les designe como tal; lo que permitirá dar oportunidad de renovación al Consejo.

Artículo 7.- Los candidatos a Consejeros serán propuestos por cualquiera de los miembros del Consejo.

Artículo 8.- Para aprobar la inclusión de nuevos miembros deberá existir *quórum* válido de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 9.- El Consejo deberá ser notificado de los candidatos a ser miembros con, al menos, quince días antes de la celebración de la sesión, en donde se recibirán las propuestas. El asunto deberá estar establecido en el orden del día de la reunión que se vaya a llevar a cabo.

Artículo 10.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será el Gerente de la emisora, quien tendrá la función de ejecutar los acuerdos y supervisar la operación de la emisora. Su nombramiento deberá ser avalado por el Consejo y el IMER asumirá el pago de sus servicios para operar su función como Gerente de la emisora.

El Secretario Técnico deberá establecer una relación constante con el Consejo para mantenerlos informados y, en caso de así requerirlo, podrá proponer la convocatoria de una reunión extraordinaria.

CAPÍTULO TERCERO. ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar, revisar y vigilar que se cumplan la misión, visión, políticas y lineamientos de la emisora.
- II. Definir y aprobar los criterios, los términos y temas para las convocatorias públicas.
- III. Evaluar y aprobar los programas que proponga la ciudadanía para la emisora a través de las convocatorias.
- IV. Escuchar la programación de la emisora y hacer las observaciones correspondientes al pleno del Consejo.
- V. Colaborar en la promoción y difusión de la emisora así como estimular la participación ciudadana en la misma.

VI. Proponer acciones que fortalezcan la formación y capacidad de los ciudadanos que colaboran con la emisora, para mejorar la comunicación de sus mensajes.

VII. Proponer los términos de vinculación y compromisos de las personas e instituciones responsables de los programas transmitidos por la emisora.

Artículo 12.- Para que el Consejo pueda sesionar deberá de haber la presencia de la mitad, más uno de los miembros y las decisiones que se tomen en el seno del mismo serán aprobadas por la mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- El Consejo se reunirá por lo menos cada tres meses, de conformidad con las fechas que se apruebe en la primera sesión del año calendario celebrada por el Consejo.

Artículo 14.- El Consejo podrá constituir las Comisiones de Trabajo que considere necesarias para el desarrollo de trabajos específicos o la evaluación de proyectos, estas Comisiones permanecerán en tanto se logra el objetivo para el que fueron constituidas.

Artículo 15.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones, previo acuerdo con el pleno, a personas cuya participación en la deliberación de proyectos específicos se considere enriquecedora para los trabajos.

CAPÍTULO CUARTO. CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 16.- Son causas de separación de las funciones como miembro del Consejo:

- I. Por la conclusión del periodo.
- II. Por renuncia expresa del consejero o de la institución representada por cualquier motivo.
- III. Por no asistir a tres sesiones consecutivas del Consejo.

5. POLÍTICAS DE PROGRAMACIÓN DE RADIO CIUDADANA

Artículo 1.- La línea editorial de la emisora deberá responder a la Misión de la misma y ser congruente con el Código de ética del IMER y los manuales derivados de éste.

Artículo 2.- La programación estará conformada fundamentalmente por contenidos ciudadanos seleccionados mediante convocatoria, por aquellos que aporte el IMER afines a la Misión de la emisora, por los que legalmente tengan que ser transmitidos y por las barras musicales. Los contenidos seleccionados por convocatoria no podrán ser menores a 30 horas a la semana.

Artículo 3.- Los principales ejes temáticos de Radio Ciudadana serán los siguientes:

Pluralidad política e ideológica y diversidad social, étnica, cultural y sexual;
Valores cívicos y democráticos;
Derechos humanos y garantías individuales;
Servicio público, orientación, participación y atención ciudadana;
Argumentación, debate y crítica sobre asuntos de interés público;
Información de coyuntura, información relevante a largo plazo y de profundidad;
Perspectivas nacionales e internacionales en todos los rubros de interés para el desarrollo social;
Construcción ciudadana y de capital social;
Salud, economía, ciencias sociales y naturales;
Panorama e información cultural;
Desarrollo sustentable, ecología, medio ambiente;
Equidad de género;
Participación e igualdad para grupos vulnerables;
Ética del medio y de la propia emisora,
Reflexión sobre los medios;
Contacto con autoridades, entre ciudadanos y entre organizaciones;
Información, crítica y prospectiva de las organizaciones ciudadanas y sociales; y
Precisión del habla, pensamiento claro, adecuado uso del lenguaje y programas sobre la multiplicidad de lecturas, versiones y narrativas en torno de géneros musicales.

Artículo 4.- La organización de la carta programática por medio de la cual se definen horarios de transmisión y formatos de programas estará convenida por la Mesa Editorial del IMER en función de los siguientes elementos:

Las recomendaciones y sugerencias del Consejo de Programación;
La definición del perfil de audiencia deseado para la emisora¹;
Los estudios de audiencia cualitativos y cuantitativos que se generen;
La experiencia del IMER en programación radiofónica;
La congruencia radiofónica;
La viabilidad tecnológica, administrativa y humana;
El interés institucional por incluir más voces ciudadanas;

¹ Ciudadanía interesada y comprometida con los asuntos enunciados en la Misión de la emisora.

La intención de fortalecer tanto a las audiencias como el hábito de escucha de la emisora;

El compromiso por la originalidad e innovación; y

La posibilidad de renovar contenidos, formatos y programación.

Artículo 5.- El IMER deberá encargarse de la operación, grabación, edición, realización o posproducción, archivo fonográfico, registros, musicalización, coordinación de invitados y conducción, planeación de logística, producción al aire, transmisión, así como demás elementos técnicos, administrativos y de dirección radiofónica de los programas derivados de las propuestas ganadoras de la convocatoria.

Los concursantes ganadores serán responsables de los contenidos y se comprometerán a elaborar el guión de los programas radiofónicos y participar en vivo en éstos como especialistas, además de aportar su experiencia y conocimiento en todas las fases correspondientes a la investigación, desarrollo y preparación del programa (redacción, directorio de especialistas en el tema, etcétera).

Artículo 6.- La convocatoria o convocatorias propuestas por el Consejo para que la ciudadanía participe en la emisora deberán responder a las necesidades de la carta programática en cuanto a temas, formatos y coherencia.

Artículo 7.- Los programas ciudadanos estarán al aire por lo menos durante un semestre e idealmente se transmitirán durante dos años. Cada seis meses el Consejo evaluará si es pertinente que los programas permanezcan al aire. En caso de que se haya vencido el plazo máximo de dos años de algún programa que excepcionalmente se decida deba estar más tiempo al aire, la mayoría de votos del Consejo podrá determinar su permanencia.

Artículo 8.- Estas políticas son premisas generales de trabajo y no pretenden ser exhaustivas. Las situaciones no previstas en éstas y que sean competencia del Consejo, deberán ser discutidas y votadas en las sesiones de este órgano consultivo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CIUDADANOS

Artículo 1.- El Consejo lanzará anualmente una convocatoria temática para que individuos, instituciones u organizaciones puedan participar con un proyecto de contenidos para la emisora.

Artículo 2.- La convocatoria se redactará en función de la Misión y Visión; y las Políticas de Programación de Radio Ciudadana y conforme a las metas específicas de trabajo del Consejo de Programación en turno.

Artículo 3.- El Consejo, por comisiones o en su totalidad, según acuerde, evaluará los proyectos ciudadanos tomando en consideración los siguientes puntos:

- Apego a los requerimientos de la convocatoria
- Afinidad con Misión y Políticas de programación de la emisora
- Claridad en la presentación y en el objetivo
- Originalidad, versatilidad y creatividad del proyecto
- Desarrollo temático congruente y puntual
- Promoción de diálogo y reflexión colectiva
- Experiencia acreditada en el tema propuesto por parte del concursante
- Solidez de las fuentes de referencia o investigación
- Prioridad a concursantes que no hayan sido seleccionados anteriormente.
- Poca oportunidad de acceso a otros medios de comunicación
- Necesidades o resultados reflejados en la información disponible en estudios de investigación de audiencia

En caso de que exista conflicto de interés por parte de algún miembro del Consejo, éste deberá abstenerse de participar en la evaluación correspondiente.

7. METAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO

Versión aprobada por el Consejo de Programación de Radio Ciudadana el jueves 11 de junio de 2009.

- Contribuir al desarrollo de la cultura cívica y al respeto de las garantías individuales. Abrir espacios para la comunicación entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la diversidad cultural y social.
- Establecer nuevas formas de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad.
- Estimular entre la ciudadanía el gusto por reflexionar, saber y entender.
- Fomentar el debate respetuoso y la argumentación clara e incluyente.
- Encontrar formatos de producción radiofónica que permitan a los ciudadanos, entidades con intereses sociales y a las organizaciones de la sociedad civil difundir de manera novedosa y asertiva el conocimiento que han abrevado de su experiencia.
- Integrar la programación total de la emisora para fortalecer su audiencia con formatos y contenidos atractivos.
- Crear puentes de servicio, contacto e integración ciudadana.
- Difundir el adecuado uso del lenguaje tanto entre emisores como en receptores en abono de una mejor expresión del pensamiento.

8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ELABORÓ

AUTORIZÓ

Patricia Montaña Ercambrack
Gerente de Radio Ciudadana

Citlali Ruiz Ortiz
Encargada de la Dirección de
Radiodifusoras